



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

408

BUENOS AIRES, 22 JUN 2016

VISTO el Expediente N° 1.714.888/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/7 del Expediente N° 1.720.280/16 agregado como fojas 4 al Expediente N° 1.714.888/16 consta el acuerdo celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) por el sector sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS por la parte empleadora, el que ha sido debidamente ratificado a fojas 10 de las mismas actuaciones.

Que a fojas 2/5 del Expediente N° 1.720.520/16 agregado como fojas 5 al Expediente N° 1.714.888/16 consta el acuerdo celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) por el sector sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CATERING, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, COMEDORES PRIVADOS Y AFINES por la parte empleadora y ha sido debidamente ratificado a fojas 7 de las mismas actuaciones.

Que bajo dichos acuerdos las partes precitadas establecen un incremento salarial en los términos y conforme los lineamientos allí estipulados, quedando conformada la nueva escala salarial que corresponde al Convenio Colectivo de Trabajo N° 401/05 y asimismo se estipula una suma no remunerativa, única y extraordinaria, en los términos allí consignados.

Que respecto a las sumas de naturaleza no remunerativa pactadas en la cláusula primera de ambos acuerdos, resulta adecuado hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a algún concepto que compone el





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, como principio, de origen legal y de alcance restrictivo.

Que con relación al ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo se corresponde y circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad conjunta de las partes celebrantes.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio deberán remitirse las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que en orden a sus competencias evalúe la correspondencia de elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245º de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

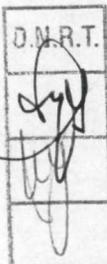
Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) por el sector sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS por la parte empleadora, el que luce a fojas 2/7 del Expediente Nº 1.720.280/16 agregado como fojas 4 al Expediente Nº 1.714.888/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

ARTICULO 2º.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) por el sector sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CATERING, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, COMEDORES PRIVADOS Y AFINES, el que luce a fojas a 2/5 del Expediente N° 1.720.520/16 agregado como fojas 5 al Expediente N° 1.714.888/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los acuerdos obrantes a fojas 2/7 del Expediente N° 1.720.280/16 y a fojas 2/5 del Expediente N° 1.720.520/16 agregados, respectivamente, como fojas 4 y 5 al Expediente N° 1.714.888/16.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la correspondencia de elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245º de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 401/05.

ARTICULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN Ss.R.L. N° 408



*[Firma]*  
Dra. Silvia Squire  
Subsecretaría de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.714.888/16

Buenos Aires, 24 de junio de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 408/16 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/7 del expediente N° 1.720.280/16 y a fojas 2/5 del expediente N° 1.720.520/16 agregados como fojas 4 y 5 al expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **440/16** y **441/16** respectivamente.-

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

LIC. ALEJANDRO INSUA  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T